

RR.PP - 216/26

130

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

13222

Expediente núm. 2477  
contra Félix Alejandro Villoro

de La Fuenfeda (Zeruel)

Juez Instructor Provincial de Zeruel  
Se inició el expediente en 30 de Octubre de 1940  
Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

a/c



216/26

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 17838-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V. E. testimonio deducido de la resolu-  
ción dictada de la causa n.º 1254-40  
instruida contra *Felix Aljaudra*  
*Tillero y oho*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de  
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme  
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1942.

El *Comisario* JUEZ:

*Cipriano San Horacio*



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
*Teruel*



DON *Rafael Gallo Graudomontaque* Sargento de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia de la causa número 1254-40, instruida contra FELIX ALEJANDRO VILLORO y otros y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la quinta Región Militar el Oficial Juez DON *Cipriano Juan Thauer*

CERTIFICO: que a los folios que se indican, obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben los cuales dicen así.

al folio.-108.-obra sentencia.- En Madrid a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. En la causa que ante vos es te Consejo Supremo de Justicia Militar seguido con el número mil doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos cuarenta contra FELIX ALEJANDRO VILLORO, de sesenta y tres años, viudo, natural y vecino de Fresneda (Teruel) JOSE SANROMAN SIBIRAT, de setenta y dos años, viudo, natural de Arnés (Tarragona) y vecino de La Fresneda (Teruel). RESULTANDO: que el procesado, paisano, FELIX ALEJANDRO VILLORO de antecedentes izquierdista, con anterior al Glorioso Alzamiento hacia propaganda de su ideología y al surgir éste continuó en su labor de preselitismo, mostrando anteriormente su alegría y entusiasmo cuando por los marxistas se asesinaba a personas de significación de rechista o perjuicio de la causa Nacional. RESULTANDO: que el procesado paisano JOSE SANROMAN SUBIRAT, de antecedentes de rechistas, observó buena conducta antes y después de la iniciación del Glorioso Alzamiento Nacional, no colaborando con los marxistas y que la noche del día tres al cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, encontrándose en su domicilio situado en las afueras de La Fresneda (Teruel) se presentó refugiándose al vecino Don Joaquín Gerona, Presidente del partido de Acción Popular del que el procesado era afiliado o que se encontraba huido por ser objeto de persecución por los rojos, y al requerirle ayuda por unirle cierta amistad el procesado le socorrió con agua y algunos alimentos pero rogándole al propio tiempo que huyera de su domicilio puesto que temía represalias ante su persecución; ausentose el señor Gerona, encargado al proceso avisase a su esposa dejase abierta la puerta falsa de su casa en la que precisaba refugiarse, si bien aparece que el mencionado procesado puso conocimiento del Comité el hecho de que Don Joaquín Gerona había estado en su domicilio en la ocasión expresada, sin duda lo hizo mediante coacción y amenaza de los miembros de aquel, lo que dio por resultado la detención del señor Gerona y su asesinato posteriormente. HECHOS QUE ES TE CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR DECLARA PROBADOS. RESULTANDO: que el Fiscal califica los hechos citados en lo que se refiere al procesado FELIX ALEJANDRO VILLORO como constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el artículo doscientos cuarenta (a número segundo del Código de Justicia Militar, solicitan de la pena de ocho años de presidio menor con agravante de perversidad y respecto al procesado JOSE SANROMAN SUBIRAT, apreció la existencia de un delito de excitación a la rebelión sancionado en el artículo doscientos treinta y ocho, número segundo del Código de Justicia Militar solicitando la pena de treinta años de reclusión mayor con las accesorias legales para ambos, abono de prisión preventiva y responsabilidad es civiles consiguientes inherentes a las de carácter político. La Defensa solicitó libre absolución de sus patrocinados. El Consejo de Guerra reunido en Zaragoza el día diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, falla, condenando a FELIX ALEJANDRO VILLORO como autor de un delito de excitación a la rebelión a la pena de treinta años de prisión menor y a JOSE SANROMAN SUBIRAT como autor de un delito de auxilio a la rebelión la pena de doce años y un día de reclusión menor con las accesorias legales, abono de prisión preventiva sufrida y responsabilidades civiles correspondientes sin hacer propuesta alguna de conmutación de pena. RESULTANDO: que el Auditor disiente de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra en lo que se refiere al procesado SANROMAN SUBIRAT por estimar debe ser absuelto y conformándose respecto al fallo recaído para el procesado ALEJANDRO VILLORO con cuyo informe del Auditor coincide la Autoridad Judicial. RESULTANDO: que elevados los autos a este Consejo Supremo de Justicia Militar el Fiscal, Abogado califica los hechos imputados al procesado FELIX ALEJANDRO VILLORO como constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el artículo doscientos cuarenta, párrafo segundo del Código Cas trense, sin apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad, procediendo imponer la pena de tres años de prisión menor con las accesorias de sus



todo cargo y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, reconviniéndose así el error en que incurrió el Consejo de Guerra al apreciar las accesorias de de pérdida de empleo y de derecho del sufragio con abono del tiempo de prisión preventiva y haciéndose en concepto de responsabilidad civil la reserva expresa de las accesorias correspondientes en favor de los perjudicados por el delito en cuanto a otro procesado JOSE SANROMAN, el Fiscal Togado estima que los hechos relatados en el segundo resultando de esta Sentencia no son constitutivos de delito alguno, fundando en los razonamientos aducidos por el Auditor en su dictamen que obra al folio cien y ciento uno del procedimiento y solicita en consecuencia la libre absolución. La Defensa solicita la libre absolución ratificándose ambos en el acto de la vista. -RESULTANDO: que en la tramitación del procedimiento se ha observado los requisitos legales. -CONSIDERANDO: que los hechos relatados en el primer resultado de esta Sentencia y que se imputan al procesado paisano FELIX ALEJANDRO VILLORO son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el artículo doscientos cuarenta, párrafo segundo de Código de Justicia Militar del que aparece responsable en concepto de autor por participación directa y personal voluntaria el mencionado procesado FELIX ALEJANDRO VILLORO. -CONSIDERANDO: que este procesado por el delito definido no le son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida. -CONSIDERANDO: que atenor de lo que dispone doscientos diez y nueve del Código de Justicia Militar toda persona responsable criminalmente de un delito es también responsable civilmente, siendo oportuna en el caso de autos la exacción de la última responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Estado y particulares a consecuencia de la insubordinación marxista, la que coopero el procesado FELIX ALEJANDRO VILLORO, responsabilidad exigible de acuerdo con lo que preceptúa el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos que modifica en parte la anterior, por la que debe ser enviado, por lo que debe ser enviado el testimonio de esta sentencia a los efectos correspondientes, a la Audiencia provincial respectiva, sin que se foje cantidad alguna por este Consejo Supremo la responsabilidad de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 12 de Enero de mil novecientos treinta y siete, si bien se ha de la reserva expresada de las acciones que pudieran derivarse a favor de aquellos a quienes hubiera perjudicado el delito. -CONSIDERANDO: que los hechos expuestos en el segundo resultado de esta sentencia con referencia al otro procesado, paisano JOSE SANROMAN SUBIRAT no son constitutivos de delito alguno, por cuanto conforme entiende el Auditor y la Autoridad Judicial al disentir de la sentencia no existe prueba suficiente en los autos de que el procesado se dirigiera al Comité y manifiesta que había estado el señor Gerona en su domicilio la noche anterior, toda vez quedados sus marchas antecedentes de rechistas puede establecerse la convicción de que entodo caso haría tal manifestación ante el Comité al servarle sobre ello mediante amenaza y coacción y ante el temor del peligro inmediato que podía sobrevenirle de su propia vida si negaba el hecho ocurrido. Y aun admitiendo que la manifestación, sin duda forzada ante el Comité de la instancia del señor Gerona en su domicilio llegase a constituir una figura delictiva de ayuda o auxilio a los rebeldes, sería de apreciar la circunstancia de exención de la responsabilidad con signada en el artículo octavo, número diez de Código Penal Ordinario del miedo insuperable de un mal igual o mayor. -VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación. -FALLAMOS: que debemos revocar y revocamos la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra y que debemos de condenar y condenamos al procesado, paisano FELIX ALEJANDRO VILLORO como autor de un delito de excitación a la rebelión, previsto y penado en el artículo doscientos cuarenta, párrafo segundo del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor con las accesorias de artículo cuarenta y siete del Código Penal Ordinario, de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida, haciéndose en concepto de responsabilidad civil la reserva expresada y nueve y asimismo que debemos absolver y ABSOLVEMOS libremente al procesado, paisano JOSE SANROMAN SUBIRAT por apreciar que los hechos que se le imputan no son constitutivos de delito alguno. -Devuelvanse los autos con testimonio de esta sentencia al Capitán General de la quinta Región Militar de donde proceden. -Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - - - - -



Otrosi decimos: Vista la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y las Normas para su aplicación de tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos (B.O. número ~~cienta~~ cincuenta y cinco) la Sala acuerda conmutar la pena impuesta al procesado, paisano FELIX ALEJANDRO VILLORO, de seis años y un día de prisión mayor, por la de TRES AÑOS de prisión menor, considerando comprendidos los hechos enjuiciados analógicamente en los señalados en el Grupo Sexto de las mencionadas normas de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, subsistiendo los efectos de las primitivas acciones. -Enrique Cano.-M. Llanderas.-Pedro Topete.-Aymat Mareca.-García de Cambra.-Todos rubricados.-Es copia de su original, de que certifico, y para su curso a la quinta Región Militar, expido el presente que firmo con el Vº Bº. del Excelentísimo señor Presidente, en Madrid a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia  
extiendo la presente que concuerda con su original a la cual me remito de  
orden y visado por S.S. en Zaragoza a Once de Diciembre mil  
novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.

*[Firma]*

*[Firma]*



ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores

*[Faint handwritten text, possibly "Señores" or "Señores"]*

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Félix Alejandro Villaro, propietario agricultor, vecino de La Fresneda, actualmente detenido, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *[Faint handwritten text, possibly "Corral"]* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Handwritten signature]*





*separ folio C. u. G.*

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2477

Registro entrada núm. 921

Año 1941

CONTRA

Felix Alejandro Tillaco

vecino de La Freneda

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 20 de Noviembre de 1941.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold  
Secretario: D. Antonio Molino Luis



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2477

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Félix Alejandro Villaro,  
propietario agricultor, vecino de  
la Fresneda, actualmente detenido,  
solvente.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expe-  
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de octubre de 1940.



Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel



DOY JOSE L<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN ROS, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe de una-  
da emitido por la Guardia Civil del Puerto de La Fresneda que entre  
otras particularidades contiene las siguientes:

20 PUESTO DE LA GUA. CIVIL.- COMANDO DE PUESTO.- 1<sup>a</sup> COMPANIA.- LINEA  
DE VALDEPREBES.- PUESTO DE LA YERBENEDA.- Relacion de las personas  
pertencientes a los pueblos no se expresan correspondientes a es-  
ta demarcación inculca en la Vigente Ley de responsabilidades poli-  
ticas.-

| NOMBRES Y APELLIDOS.-               | NACIONALIDAD | Edad  | Estado                    | Profesion |
|-------------------------------------|--------------|-------|---------------------------|-----------|
| Félix Alejandro Villaro-La Fresneda | 62           | Viudo | propietario<br>agricultor |           |

Valor de los  
bienes que se  
le censan  
PRESTAS

Valoración  
política

Situación actual

40.000

C.N.T.

Detenido Gracel Zaragoza

La Fresneda 24 de febrero de 1940.- El Comandante de Puerto.-  
Firma: Illegible con rúbrica.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra

Félix Alejandro Villaro

expide la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecien-  
tos cuarenta.



*José L<sup>o</sup> San Agustín*



3

ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores

D<sup>o</sup>. Santandreu

Martín

Borrero

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Félix Alejandro Villaro, propietario agricultor, vecino de La Fresneda, actualmente detenido, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: D<sup>o</sup>. Santandreu, - José M<sup>o</sup>.

San Agustín





Providencia  
Juez Sr. FALGÁS  
Gregorio

En Teruel a seis de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en ca-  
beza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de  
admisión, la denuncia *Pelín Alejandro Villero*;  
acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculcado con los  
apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades  
y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsa-  
bilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

*[Firma manuscrita]*

Diligencia: Seguidamente se cumplimentael anterior proveído. Doy fe.

*[Firma manuscrita]*

Providencia. Teruel nueve de "oviembre de mil novecientos cuarenta.  
Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncio  
de incoación a los "oletines oficiales del Estado y Provincia.  
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*[Firma manuscrita]*

Diligencias.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Teruel a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta.  
Se unen los informes recibidos por las diferentes autorida-  
des referente al expedientado. Doy fe.

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta y uno de Enero de mil nove ientos cuaren-  
ta y uno. Se une oficio relativo a los familiares del expedientado.

Doy fe

*[Firma manuscrita]*



PROVIDENCIA.- En Teruel a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Recibido oficio en el que consta que el expedientado está en la  
Prisión Provincial de Zaragoza, líbrese exhorto para que se le lec-  
tura de los cargos que le resulten. Lo proveo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a catorce de febrero, se une Mandamiento diligenciado  
en tres testigos incoariciales referentes al expedientado. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Teruel 13 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.  
Recibido Exhorto de lectura de cargos y escrito de descargo del  
expedientado, se hacepta: evacúense las citas que en el mismo propone.  
Lo proveo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Teruel a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.  
Por recibida declaración jurada de bienes del expedientado, una-  
se al expediente de su razón y vistas las necesidades familiares del  
mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los  
bienes de su propiedad. Notifíquesele esta resolución.  
Lo proveo y rubrica S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

Providencia.- En Teruel a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno  
Por apreciarse indicios de responsabilidad, remítase anuncio de incoacio-  
/ del presente expediente a los B. de la Prisión Provincial de Zaragoza.  
Lo proveo y rubrica S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

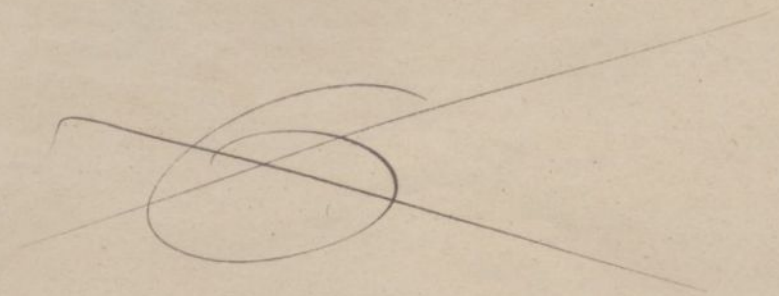
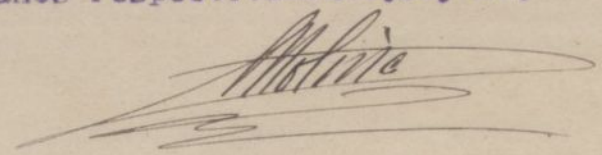
Diligencia.- En Teruel a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta  
y uno.  
Se une Mandamiento diligenciado en testigos de descargos propues-  
tos por el expedientado y oficio del Director de la Carcel de Zara-  
goza en el que consta Juzgado Militar que entiende el Procedimien-  
to seguido contra el expedientado; interesandose del mismo estado -  
en que se encuentra. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se une oficio del Juzgado Militar numero siete de Zaragoza, en el  
que da cuenta del estado en que se encuentra el Procedimiento que  
sigue al expedientado. Doy fe.



5

Diligencia.- En Teruel a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Provincia Núm. 366 y 123 ambos del corriente años respectivamente. Doy fe.





URGENTE

6  
INFORME PERSONAL

de Félix Alejandro Villaró

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 2477, de 7 de Noviembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix  
Alejandro Villaró  
Exp. n.º 2477 de 68 años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de La Fresneda de oficio \_\_\_\_\_ y estado Viudo  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Perteneció al partido comunista siendo  
uno de los más significados

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Durante el movimiento de desobediencia  
por su actuación en indagar el paradero  
de personas de derechos franquistos

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda a 11 de Noviembre de 1940  
(Firma y sello correspondiente)

Félix Parí

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



En contestación al oficio de V. S. número 2477 del día 7 de Noche de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Felipe Alejandro Vellano poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

|                                       |             |            |
|---------------------------------------|-------------|------------|
| Una casa sita en la Plaza Nueva       | valorada en | 8.000 pts. |
| Mitad de un Molino de aceite          | id.         | »          |
| en la calle de los Engr               | id.         | 4.000 »    |
|                                       | id.         | »          |
| Una tierra en la partida 'La Nevera   | id.         | 3.000 »    |
| Otra " " en 'La Val de Valjeunpierre' | id.         | 6.000 »    |
| Una huerta en los Planos              | id.         | 3.000 »    |
| Otro en el " "                        | id.         | 2.000 »    |
|                                       | id.         | »          |
|                                       | id.         | »          |
|                                       | id.         | »          |
|                                       | id.         | »          |
|                                       | id.         | »          |
|                                       | id.         | »          |
|                                       | id.         | »          |
|                                       | id.         | »          |
|                                       | id.         | »          |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de dos mil quinientos pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Broussa // de Noche de 1940  
(Sello de la Autoridad) El Cur



José Parra

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en  
ALCAÑIZ



URGENTE

8  
INFORME PERSONAL

de

Felix Alejandro Villoro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Noviembre

de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Alejandro Villoro

Exp. n.º

2442

de 58 años, hijo de Joaquin y de Joaquina

Reg. Ent. n.º

natural de La Fresneda de oficio Labrador y estado Viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenece desde hace tiempo al partido comunista, donde era miembro destacado.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Exaltado extremista, se consagró por entero a la persecución de las personas de orden de la localidad, para delatarlas al Comité; Exteriorizaba su alegría, cuando asesinaban a vecinos honrados, tocándose la cabeza con un pañuelo rojo, y se expresaba en el sentido de que había que fusilar a mas vecinos. <sup>De</sup> pésimos antecedentes.

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda a 12 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

El Jefe local de F.E.T. y de las JONS.

Enrique Garcia



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 7 de  
Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que  
D. Felix Alejandro Villoro ..... poseía en 18 de Ju-  
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en  
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

|                                     |             |       |      |
|-------------------------------------|-------------|-------|------|
| Una casa sita en la Plaza Nueva     | valorada en | 8.000 | pts. |
| Mitad de un Molino de Aceite en la  | id.         |       | »    |
| calle de las Eras                   | id.         | 4.000 | »    |
|                                     | id.         |       | »    |
| Una tierra Freginal en la Nevera    | id.         | 3.000 | »    |
| Otra finca en la Val de Valjunquera | id.         | 6.000 | »    |
| Otra huerto en las Plans            | id.         | 3.000 | »    |
| Otro Huerto en Pi la Orden          | id.         | 2.000 | »    |
|                                     | id.         |       | »    |
|                                     | id.         |       | »    |
|                                     | id.         |       | »    |
|                                     | id.         |       | »    |
|                                     | id.         |       | »    |
|                                     | id.         |       | »    |
|                                     | id.         |       | »    |
|                                     | id.         |       | »    |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de Dos mil quinientas pesetas. .... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda 12 de Noviembre de 1940

(Sello de la Autoridad)

El Jefe local de F.E.T.  
y de las JONS.



*Enrique Garcia*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

10  
INFORME PERSONAL

de Felix Alejandro Villoro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Noviembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix  
Alejandro Villoro

Exp. n.º \_\_\_\_\_ de 58 años, hijo de Joaquín y de Joaquina

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de La Fresneda de oficio Labrador y estado Viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenecía desde hace tiempo al partido comunista, donde era  
miembro destacado.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Exaltado extremista, se consagro por enteró, a la persecu-  
ción de las personas de orden de la localidad, para delatar-  
las al Comité; Exteriorizaba su alegría, cuando asesinaban a  
vecnos honrados, tocandose la cabeza con un pañuelo rojo, y  
se expresaba en el sentido de que habia que fusilar a mas  
vecinos: De malos antecedentes.  
*Dios gharde a España y su Caudillo.*

La Fresneda a 12 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde.



Mamuel de la Parolina

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



11

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día ..... de  
..... de 19 ..... solicitando informes relativos a los bienes que  
D. Felix Alejandro Villoro ..... poseía en 18 de Ju-  
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en  
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

|                                          |             |       |      |
|------------------------------------------|-------------|-------|------|
| Una casa sita <u>en la Plaza Nueva</u>   | valorada en | 8.000 | pts. |
| Mitad de un Molino de Aceite en la calle | id.         |       | »    |
| de las Eras                              | id.         | 4.000 | »    |
|                                          | id.         |       | »    |
| Una tierra <u>Freginal en la Nevera</u>  | id.         | 3.000 | »    |
| Otra finca en la Valde Valjunquera       | id.         | 6.000 | »    |
| Un huerto en las Plans                   | id.         | 3.000 | »    |
| otro huerto en el Pi la Orden            | id.         | 2.000 | »    |
|                                          | id.         |       | »    |
|                                          | id.         |       | »    |
|                                          | id.         |       | »    |
|                                          | id.         |       | »    |
|                                          | id.         |       | »    |
|                                          | id.         |       | »    |
|                                          | id.         |       | »    |
|                                          | id.         |       | »    |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de DOSMIL QUINIENTAS pesetas ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



La Fresneda 12 de Noviembre de 19 40  
El Alcalde

*Mamuel de la Paredina*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Felix Alejandro Villoro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 1.º de Noviembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix  
Alejandro Villoro  
Exp. n.º 2477  
de 62 años, hijo de Joaquín y de Joaquina  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de La Gremeda de oficio labrador y estado viudo  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Antes del J. M. N. pertenecía al partido Co-  
munista significándose, haciendo propaganda  
e indagaciones para denunciar a las personas de  
derechas.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Quando asesinaban a alguna persona de  
derechas, se ponía pañuelo encarnado a la cabeza  
y decía que aun se cargaba otro Camión de personas  
de derechas que están muertos. En la actualidad  
se halla en esta localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Gremeda a 13 de Noviembre de 1940.

(Firma y sello correspondiente)



El Comandante del puesto.  
Francisco

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



13

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 7 de  
Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que  
D. Felix Alejandro Villano poseía en 18 de Ju-  
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en  
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

|                                           |                        |
|-------------------------------------------|------------------------|
| Una casa sita en la Plaza Nueva           | valorada en 8.000 pts. |
| Mitad de un molino y cisterna en la calle | id. »                  |
| de las Eras                               | id. 4.000 »            |
|                                           | id. »                  |
| Una tierra en la parrote en la Verena     | id. 2.000 »            |
| otra idem en la Val de Valjunquera.       | id. 6.000 »            |
| Un finca en las Planas.                   | id. 3.000 »            |
| otra idem en el R. la Orden               | id. 2.000 »            |
|                                           | id. »                  |
|                                           | id. »                  |
|                                           | id. »                  |
|                                           | id. »                  |
|                                           | id. »                  |
|                                           | id. »                  |
|                                           | id. »                  |
|                                           | id. »                  |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de dos mil quinientas. pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

he Teruel 12 de Noviembre de 1940  
El Comandante del Puerto.

(Sello de la Autoridad)



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ





14

ALCALDIA  
DE  
LA FRESNEDA

Núm. 27

De conformidad a lo ordenado por V.S. en su telegrama oficial Postal de fecha 21 del que cursa, referente al vecino de esta localidad FELIX ALEJANDRO VILLORO, tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que el expedientado no tenia hijos solteros, ya que los cuatro que tiene, se encuentran casados.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Fresneda 27 de Enero de 1.941

El Alcalde.



*Mamuel de la Parolina*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.



2477

15

JUZGADO MUNICIPAL  
de  
La Fresneda



En cumplimiento de lo ordenado por V.S. en comunicación de fecha 25 del que cursa, tengo el honor de participarle, que por encontrarse en la prisión de Zaragoza, el interesado FELIX ALEJANDRO VILLORO, no ha podido llevarse a efecto lo ordenado, por cuyo motivo se devuelven las citaciones a los efectos procedentes. Dios guarde a V.S. muchos años. La Fresneda 30 de Enero de 1.941.

El Juez municipal.

P.O

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de

TERUEL.



16  
**URGENTE**

Expte n.º 2477

Reg. Ent. n.º .....



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Félix Alejandro Villaró sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz ~~Teruel~~ a miércoles de Noviembre de mil novecientos cuarenta

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de La Freneda

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales de Félix Alejandro Villaró con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

*Antoni M. Benito*



Providencia Juez municipal /  
D. Ambrosio Ortiz Machin

17  
En La Fresneda a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno; Por recibido el Exhorto que antecede, del Sr. Juez

Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, guárdese y cúmplase cuanto en el mismo se ordena, y a tal fin citense de comparecencia ante este Juzgado para el día dos del actual, y hora de las nueve de su mañana, a los vecinos de esta villa LUIS ROCA ECHEVARRIA, JOSÉ GARCIA TIMONEDA y JOSÉ GARCIA CARLUS, personas de reconocida solvencia moral, para que presten declaración, con arreglo a lo ordenado en el Exhorto que motiva estas actuaciones, y verificado que sea con el diligenciado necesario que así lo acredite, devuélvas a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez del margen, ante mí el Secretario interino de que doy fé.



*Ambrosio Ortiz*

*José García*

Declaración de LUIS /  
ROCA ECHEVARRIA

En la villa de La Fresneda a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno; Ante el Sr. Jue de esta localidad, asistido de mí el Secretario

comparece el del margen de 38 años de edad, estado casado, profesión Labrador, natural y vecino de la misma, el que juramentado en forma legal, prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber el objeto de su comparecencia, por lectura íntegra del Exhorto que la motiva, una vez bien enterado contestó; Que sabe y le consta a ciencia cierta que el vecino de esta localidad, FELIX ALEJANDRO VILLORO, es persona de mala conducta y antecedentes con relación al Movimiento Nacional, ya que con anterioridad al mismo, era un gran propagandista del extremismo, en actos y acciones, y durante la tiránica dominación, gozaba extraordinariamente, cuando cometían atropellos y crímenes con las personas de orden. En la actualidad se encuentra sujeto a procedimiento por la Autoridad Militar, estando privado de libertad en la cárcel de Zaragoza. No tiene a persona alguna a su cargo, por ser viudo y los hijos casados.

Que es cuanto tiene que declarar con relación al caso que nos ocupa, en lo cual y leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



*Ambrosio Ortiz*

*Luis Roca*

*José García*

Declaración de JOSÉ /  
GARCIA TIMONEDA

Acto seguido y en la misma forma que el anterior comparece el del margen de 40 años de edad estado casado, de profesión labrador, y natural y vecino de esta villa, el que juramentado en forma legal prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.



Leído que le ha sido el Exhorto que forma cabeza de este diligenciado, y que es el que motiva su comparecencia, una vez bien enterado contestó; Que la ideología política del encartado FELIX ALEJANDRO VILLORO, antes y durante el Movimineto Nacional, ha sido en todo momento extremista, y que su conducta y antecedentes en todos los aspectos de completa unanimidad con los falsos principios que sustenta, ya que no omitió medio ni detalle, para el triunfo del extremismo, del cual era un gran propagandista. No tenía a su cargo persona alguna, ya que los hijos son casados, y en la actualidad se encuentra privado de libertad en la cárcel de Zaragoza, sujeto a procedimiento por la Autoridad Militar.

Que nada más tiene que exponer que lo ya consignado, en lo cual y leída que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



*Amador Ortiz* *Jose Garcia*

*Jose Garcia*

Otra de JOSÉ  
GARCIA CARLOS

A continuación y en la misma forma que el anterior, comparece el del margen de 50 años de edad, estado casado, profesión labrador y natural y vecino de esta villa, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber por el Sr. Juez el objeto de su comparecencia, por lectura íntegra del Exhorto que la motiva, una vez bien enterado dijo; Que le consta a ciencia cierta, que el vecino de esta villa FELIX ALEJANDRO VILLORO, es persona de mala conducta y antecedentes con relación al Movimiento Nacional, ya que antes y durante el mismo, ha sido un gran propagandista del extremismo, por el que siente gran predilección, demostrada públicamente en cuantas ocasiones se le presentaban.

No tiene personas a su cargo por ser viudo, y estar casados los hijos que tiene, y en la actualidad se encuentra privado de libertad, por estar sujeto a procedimiento por la Autoridad Militar de Zaragoza.

Que nada más tiene que exponer que lo ya consignado, en lo cual y leída que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



*Amador Ortiz* *Jose Garcia*

*Jose Garcia*



**URGENTE**

Guillermo de Gregorio

Don José M.º de Falgas y de Clurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

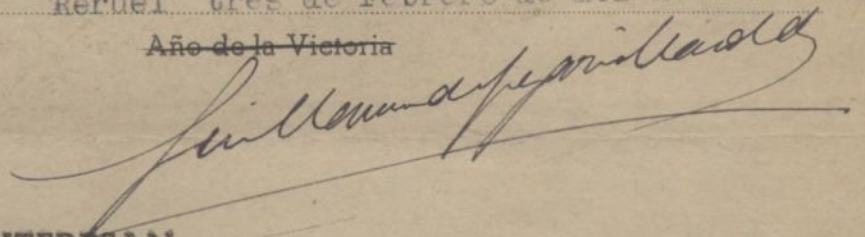
Al Sr. Juez ZaragozaExp. n.º 2477Reg. Ent. n.º 61

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Felix Alejandro Villaro en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel tres de Febrero de mil novecientos cuenta, y uno

Año de la Victoria

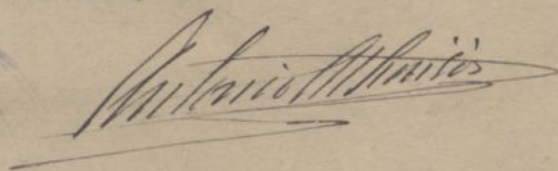

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

que el vecino de la Frenneda Felix Alejandro Villaro que se encuentra recluido en la Prision Provincial de esa Capital se le de lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes.

Que con anterioridad al G.M.N. pertenecía al partido comunista y durante el mismo se consagró por entero a la persecución de las personas de orden de la localidad para delatarias al comité. Exteriorizaba su alegría cuando asesinaban a vecinos de derechas, tocándose la cabeza con un pañuelo rojo y continuamente se expresaba en el sentido que había que fusilar a más vecinos.

Manifieste estado en que se encuentra el procedimiento que se le sigue por la jurisdicción militar.

Que se le hagan las advertencias y prevenciones que marca el art. 49 de la ley.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a quince  
y uno.

de Febrero de mil novecientos cuarenta

Por recibido el presente exhorto procedente del Juzgado de igual  
clase de Teruel ; registrese, cúmplase cuanto en el mis-  
mo se interesa y una vez diligenciado devuélvase a su procedencia.  
Lo acordó y firma S.Sa de que certifico.

*Manuel de Santa*

*Santiago Guzmán*

m Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

COMPARECENCIA DEL EXEDIENTADO.- En la prisión provincia de esta Capital a

Felix Alejandro Villaro .. *veintisiete* de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y uno.- Ante el Sr. Juez asistido demi el Secretario com-  
parece el anotado al margen, a quien enterado por S.Sa del objeto  
de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales  
despues de prestar juramento de ser veraz, dice, llamarse como ha  
expresado, de 63 años de edad, de estado *vuido* de profesión  
*labrador* natural de *La Alfranca* vecino de *iii*  
que *no* ha sido procesado, y que *no* pertenece a F.E.T y de las  
J.O.N.S.

Preguntado para que manifieste, estado en que se halle el proce-



dimiento que se le sigue por la jurisdiccion militar, dice: *Que no sabe si se instruye o no procedimiento la jurisdiccion Militar*

Por S.Sa se le dió lectura de los cargos que contra el mismo constan en el expediente de responsabilidades politicas que le sigue el Juzgado de igual clase de Teruel, concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa.

Igualmente el Sr. Juez le hizo las prevenciones del articulo 49 de la Ley.

Y para que conste firma con S.Sa y Secretario de que certifico.

*Man de Santa*

*Felis Alejandro*

*Santiago Guera*

Diligencia.- Seguidamente, digo en 5 de Marzo 1941, se recibe y una declaración jurada y escrito de descargos del expedientado, doy fé.

*Fernando*

PROVIDENCIA.- Zaragoza ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Diligenciado que ha sido el presente exhorto en todas sus partes, devuélvase a su procedencia.

Lo acordó y firma S.S de que certifico.

*Man de Santa*

*Daniel Hernandez*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Prevenido a las 10 de la mañana se hacen a

*Alexandro Villaro*

Exp. n.º .....

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculcado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

*Zaragoza 24 de Febrero de 1941*

Año de la Victoria

*Alexandro Villaro*





21

PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 3822

Tengo el honor de remitir a V.S. adjunto escrito y declaración jurada de bienes, relativas al encartado en expediente de responsabilidades políticas, recluso de este Establecimiento, FELIX ALEJANDRO VILLORO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 4 de Marzo de 1.941.

*Felix Villoro*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.-CIUDAD.-



Al Jurgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Felix Alejandro Villoria, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Fresneda (Beniel) hoy recluso en la Prisión Provincial de Zaragoza, ante ese Jurgado comparece y respetuosamente expone:

Que con fecha 28 de febrero próximo pasado, recibí una comunicación de ese Jurgado de Responsabilidades Políticas, en la que pide documentación o prueba que pueda presentar el firmante en su defensa, como así mismo declaración jurada de todos sus bienes.

Que rechaza totalmente las acusaciones que se le hacen, y como no basta que yo lo diga, me someto al testimonio de los vecinos de mi localidad Sr. Daniel Roda, Sr. Aurelio Carricer Sr. Pablo Malit. Sr. Victoriano Garcia Sr. Miguel Ortiz Arnan, todos ellos personas de solvencia moral, económica y política, pertenecientes todos a partidos de derechas, quienes podían informar de la conducta del firmante en todo tiempo.

Que dando cumplimiento a lo ordenado en la comunicación que anteriormente cito, adjunto remito declaración jurada de los bienes que poseo.

Es cuanto expuso alcañon del recto proceder de ese Jurgado a quien Dios de muchos señores.

Zaragoza Prisión Provincial a 2 de Marzo de 1941.

Felix Alejandro

Al Jurgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
Avenida de Mola nº 40-1º Zaragoza.



D. Felix Alejandro Villoro a efectos  
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

**BIENES PROPIOS:** Un campo en la partida de Valjunquera, de 2 quintas: 3.000 pts  
Otros detras del castel, de 1 quinta 1.000 pts - Otros en Feginal de las heras de 1 quinta  
2.000 pts. - Un huerto en Plan de los Llos 1.500 pts - Un pajal media her  
un banal 1.000 pts - Una casa en la calle de Marques de Sosas n.º 10.  
10.000 pts - Un molino Aceitero 25.000 pts

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ~~43.500~~ cuarenta y tres mil quinientos

**BIENES DE SU CONYUGE:** Un campo en la partida de Mengonera de  
2 quintas: 2.000 pts. - Otros en Val del Pi de 1 quinta 1.000 pts. - Otros en las  
heras de 1 quinta 1.000 pts. Otros en termino del Mas de labrador (Val de Jun  
quera de 2 quintas 2.000 pts.

Valor aproximado de los mismos Pesetas ~~6.000~~ seis mil

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:** Fincas de sus hijos  
heredadas de sus abuelos maternos. Un campo en Mengonera  
Otros en la Sardena - Otros en Ros de Escalot - Otros en Ros de Escalot -  
Un huerto en Pide la Ordi - Otros en la Sardena - Una casa en la calle de San  
Jose - Un huerto en Plan de los Llos - Un campo en Plan de Lloba - Otros en las  
Fayas - Un canal en la calle del Calderet, - Una heras - y un campo en So  
na del Conte

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ~~15.750~~ quince mil setecientos cincuenta

**DEUDAS:** Once mil pesetas a Herederos de don Ricardo Aizalles, veteri  
nario de Alena (Castellon). Quince mil pesetas a don Agustin Estayinat  
de Beceite (Zemmel). Mil pesetas a don Joaquin Manero; de Alcañiz  
Quinientas pesetas a doña Consuelo Dilla, casada con don Efra  
Borges, domiciliados en Zoredel Conte (Zemmel)  
Las deudas anteriores en poder de los acreedores

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:** Uno hijo y una  
nieta; tiene tres hijos mas, casados

Todos los fincos descritos estan enclaustrados en la Fres  
neda (Zemmel) excepto dos sin importancia.

Zaragoza Primer Presindio de Marzo de 1941.

(Firma y Rúbrica)

75.000  
6.000  
15.750  
96.750

Felix Alejandro Villoro



24  
URGENTE

796

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 2477

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Felix Alejandro Villaro, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE La Fresneda

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a los vecinos de esa Daniel Roda, Amelio Carmien, Pablo Malet, Vitoriano Garcia y Miguel Ortiz, propuestos por el expedientado Felix Alejandro en su p pliego de descargo para que depongan sobre su actuación política-social, antes y durante el Movimiento Nacional.

Que se interese de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de ese pueblo, oficio en el que conste, si los testigos anteriormente descritos, se les considera afectos o desafectos al G.M.N. uniéndose para constancia a la presente Carta Orden,





25

Providencia Juez municipal / En La Fresneda a veinticuatro de  
Don Ambrosio Ortiz Achin / Junio de mil novecientos cuarenta  
y uno; Por recibido el Exhorto que

antecede, del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, guárdese y Cúmplase cuanto en el mismo se ordena y a tal fin citense de comparecencia ante este Juzgado para el día 26 del actual y hora de las nueve de la mañana a los vecinos de esta villa Don Aurelio Carnicer Gumiel, Daniel Roda, Pablo Maled, Victoriano Garcia y Miguel Ortiz, para que presten declaración sobre los extremos que menciona la orden que la motiva, y hecho que sea, con diligencia que así lo acredite, devuélvase a su procedencia, por el mismo conducto de su recibo.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez del margen, ante mi el Secretario de que doy fé.



*Ambrosio Ortiz Achin*

*Juan Arana*

Declaración de Don Aurelio Carnicer Gumiel.

En La villa de La Fresneda a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno; Ante el Sr. Juez municipal de esta villa, asistido de mi el Secretario, comparece Don Aurelio Carnicer Gumiel de 45 años de edad, estado casado y profesión Médico, con ejercicio y vecindad en esta localidad, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez, prometió decir la verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber el objeto de su declaración por lectura íntegra del Exhorto que la motiva, una vez bien enterado contestó.

Que la actuación política-social del encartado Felix Alejandro Villoro, la desconoce, si bien es justo hacer constar que no tiene conocimiento de que haya intervenido en la comisión de hechos delictivos, y que la ideología sustentada por el que nos ocupa, ha sido en todo momento de izquierdas.

Que nada mas tiene que exponer que lo ya consignado, en lo cual y leída que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma, ratifica y firma, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



*Ambrosio Ortiz Achin*

*Aurelio Carnicer Gumiel*  
*Juan Arana*



Declaración de Pablo / A continuación y en la misma forma que el an-  
Maled Gil / terior, comparece el del margen de años de  
edad, estado casado, profesión Labrador y vecino  
de esta villa, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez,  
prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber por el Sr. Juez el objeto de su declara-  
ción por lectura íntegra del Exhorto que lo motiva, una vez bien  
enterado contestó,

Que la actuación político-social del encartado Felix  
Alejandro Villoro, no sabe el deponente que haya intervenido en  
hechos delictivos, si bien hace constar que su ideología era de  
izquierdas.

Que nada más puede decir que lo ya consignado, en lo -  
cual y leída que le ha sido esta su declaración en ella se afir-  
ma, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de  
que certifico.



*Antonio Ruiz*  
*Pablo Maled*

*[Signature]*

*[Signature]*

Otra de Daniel Roda Beltról / Acto seguido y en la misma forma que el  
anterior, comparece el del margen de 44 -  
años de edad estado casado, profesión Labrador, el que juramentado  
en forma legal por el Sr. Juez prometió decir verdad en todo cua-  
to sepa y sea preguntado.

Héchole saber el objeto de su comparecencia por lec-  
tura íntegra del Exhorto que la motiva, una vez bien enterado con-  
testó.

Que en la actuación político-social del encartado  
Felix Alejandro Villoro, no sabe el declarante haya tomado parte  
en hechos delictivos, si bien antes y durante el G.M.N. era de iz-  
quierdas.

Que nada más tiene que decir que lo ya consignado  
en lo cual y leída que le ha sido esta su declaración en ella se  
afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario  
de que certifico.

*Antonio Ruiz*  
*[Signature]*

*Daniel Roda*

*[Signature]*

Otra de Miguel / A continuación y en la misma forma que los ante-  
Ortiz Arnau / riores, comparece el del margen de 39 años de edad  
estado casado, profesión Labrador, y vecino de esta  
villa, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez, prome-  
tió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Dada lectura del Exhorto que motiva esta comparecencia  
una vez bien enterado contesto.

Que la ideología política de encartado ha sido antes y  
durante el G.M.N. de izquierda, si bien es justo hacer constar



26

que el deponente no conoce ni un solo caso en que haya tomado - parte el interesado, ni intervenido directa ni indirectamente en hechos delictivos.

Que nada mas tiene que decir que lo ya consignado en lo cual y leida que le ha sido esta su declaración en ella se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el secretario de que certifico.



*Andrés Ortiz*

*Miguel Ortiz*

*Juan Jara*

Otra de Victoriano /  
Garcia Maled /

Seguidamente y en la misma forma que los anteriores, comparece el del margen de 32 años de edad, estado casado, de profesión Labrador, y vecino de esta villa, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber el motivo de su comparecencia por lectura integral del Exhorto que la motiva una vez bien enterado contestó.

Que la actuación política-social del encartado Felix Alejandro Villoro, ha estado a tono con su ideología de izquierda que siempre ha sustentado, si bien no conoce ningún hecho delictivo en que haya tomado parte.

Que nada mas tiene que decir que lo ya consignado en lo cual y leida que le ha sido esta su declaración en ella se afirma ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el secretario de que certifico.



*Andrés Ortiz*

*Victoriano Garcia*

*Juan Jara*





26

Con secuencia a su atento escrito de fecha 29 del que cursa tengo el honor de participar a V. que los vecinos de esta villa D. Aurelio Carnicer Gumiel, Daniel Roda Beltról, Pablo Maled Gil, Victorino Garcia <sup>m</sup>aled y Miguel Ortiz Arnau, son personas adictas al G.M.N.

Así resulta de los datos obrantes en este Puesto los cuales han sido consultados.

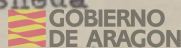
Dios guarde a V. muchos años.

La Fresneda 30 de Junio de 1.941

El Comandante del Puesto

Sr. Juez municipal de esta villa

La Fresneda







PRISIÓN PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 14172

27

En cumplimiento de lo interesado en su comunicación nº 667, de fecha 9 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que FELIX ALEJANDRO VILLORO, se halla recluso en este Establecimiento a disposición del Juzgado Militar nº 7 de esta Plaza, que le tiene ratificada la prisión en Procedimiento nº 1254-40.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 11 de Julio de 1941

*Felipe Villos*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de TERUEL





248

CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCIÓN JUSTICIA

2477

Juzgado n.º 7

Ref. al n.º 2479

En constestación a su  
oficio nº 694 de fecha 17 de Julio  
del presente mes, participo a V.S.  
que el procedimiento seguido con  
tra FELIX ALEJANDRO VILLORO en la  
actualidad se halla en consulta de  
la superioridad, presumiendo este Ju  
gado que la vista o terminación  
del mismo tardará al menos de dos  
a tres meses ya que aun se halla en  
periodo de sumario.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza a 23 de Julio de 1.941  
El Capitan Juez Instructor.

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Poli  
ticas Teruel



AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Lamberto Lopez Marvá Juez Instructor Provincial interino de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 2477 seguido contra el vecino de La Fresneda Felix Alejandro Villaro.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden de 30 de Octubre de 1940 y como consecuencia de un informe denuncia de la Guardia Civil del Puesto de La Fresneda.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Cura Parroco (folio 6) Antes del Movimiento pertenecia al partido comunista siendo uno de los significados. Durante el mismo se distinguió por su actuacion en indagar el paradero de personas de derechas para denunciarlos.

Falanga (folio 8) Antes del Movimiento pertenecia desde hace tiempo al partido comunista siendo destacado. Durante el mismo exaltado extremista se consagro por entero a la persecucion de las personas de orden de la localidad para delatarlas al comite. Exteriorizaba su alegría cuando asesinaban a vecinos honrados tocandose la cabeza con un pañuelo rojo y se expresaba en el sentido de que habia que fusilar a mas vecinos. De pesimos antecedentes.

Alcalde (folio 10) Guardia Civil (folio 12) Reproduce las palabras de las anteriores autoridades.

Los testestigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 15 y 16) fueron D. Luis Roca Echevarria D. Jose Garcia Llamada y D. Jose Garcia Carlos los que declararon que antes del Movimiento era un gran propagandista del extremismo en actos, acciones y durante el gozaba extraordinariamente cuando cometian atropellos y crímenes con las personas de orden.

Encontrandose el expedientado en la Prision de Zaragoza se envió exhorto de lectura de cargos que obra a los folios 17 al 20)

Presento escrito de descargos (folio 22) y dice no ser ciertos los cargos que se le imputan y manifiesta que pueden acreditarlo varios vecinos de la localidad del expedientado que declaran a los 25D. Aurelio Carnicer y dice desconocer la actuacion del expedientado D. Pablo Maled D. Daniel Roda D. Miguel Ortiz y D. Victoriano Garcia (folios 25 y 26) dicen lo mismo que el anterior.

Presento declaracion jurada de bienes (folio 23) y dice poseerlos por un valor de sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas Y tener a su cargo una hija o una nieta.

Al folio 26) obra informe sobre los avalantes

Al folio 28) obra oficio del Juez Instructor del P.S.O. en el que consta la situacion del mismo.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Ofidales del Estado y Provincia numeros 306 y 123 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Felix Alejandro Villaro con anterioridad al G.M.N. pertenecia al partido comunista y durante el mismo se consagro por entero a la persecucion de las personas de orden de la localidad para delatarlas al comite exteriorizaba su alegría cuando asesinaban a personas de derechas, tocandose la cabeza con un pañuelo rojo y continuamente se expresaba en el sentido que habia que fusilar a mas vecinos.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ e/ k/ del articulo 4.º de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de Responsabilidad.

Expongo cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 20 Noviembre de 1941



*Lamberto Marvá*

 GOBIERNO DE ARAGON



DILIGENCIA/En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de veintiocho folios utiles. Hoy fe.



*[Handwritten signature]*

Teruel 20 Noviembre de 1941





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 2477  
seguido contra D. Felix  
Alejandro Villaro  
instruido por este Juzgado una vez  
concluso.

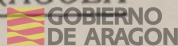
Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 20 de noviembre de 194 /

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA





No llevo testimonio. P.

C. 8.140.928

PROVIDENCIA

Señores

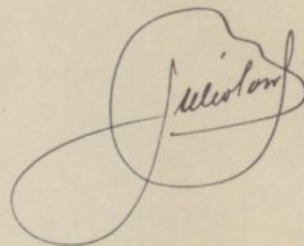
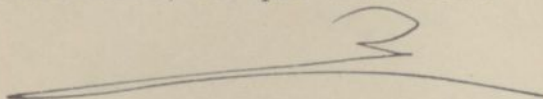
Presidente ~~octal~~ mil novecientos cuarenta y dos

1 Benito

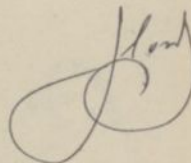
Teruel a veintinueve de Julio de

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.



NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico





El Fiscal examinando el anterior traslado dice que habiéndose ade-  
mitido documentalmente que el recurrente se halla sujeto a la  
jurisdicción castreña procede suspender la presentación del presente  
procedimiento hasta que por aquella jurisdicción se dicte el oportuno  
fallo

Ternel 7 de Octubre de 1942

León Ferrer Riera



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

*7/Branda*

Teruel a *veis* de *noviembre* de

mil novecientos cuarenta y *dos*

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

*2*

*Elisbon*

NOTA —Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

*Hand*



Provincia  
senores  
Presbitero  
y Boveda

Tercel veis de noventa y seis  
noventa y dos.

Hallándose el expediente sometido a  
procedimiento militar, quede en sus-

pensas este expediente hasta que se aporte a los  
autos testimonio de la resolución que recayere en tal  
procedimiento; y relácese tal testimonio a la Au-  
toridad Militar de esta Region.

Lo acordamos los señores del magno y rubrica  
el Sr. Presidente. Antepio.

Militar

Nota: Seguidamente cumplimentados.

Hand



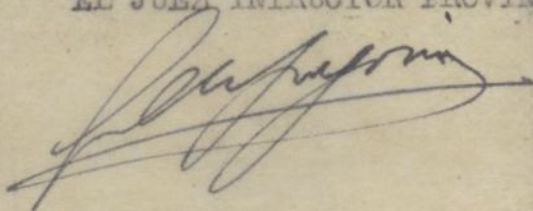
Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.S.I. de la orden de proceder y documentos de D. Manuel Vilas exp. núm. 3422 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Teruel a 6 de noviembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 18.222

Responsable

*Felipe Alefandro Vilhoro*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 5º - junio - 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*L. Llanusa*

Sr. Juez de Instrucción de

*Valdenués*



Providencia Juez acctal)

Valderrobres a quince de Enero de mil nove-

Señor Martinez Garcia. )cientos cuarenta y seis. te.

Visto el estado del presente expediente, cumplase todo cuanto se ordena por la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas y para notificación al interesado librese orden al inferior de La Fresneda

Lo acordó y firma el Sr. Juez de Instrucción accidental, de que doy fe.

E/

Gregorio Martinez

Juanalo Ortola  
Pi 2

NOTA.-Por la que acredito que en el dia de hoy se ha librado la carta-orden prevenida y se puso y curso el edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia, doy fe.

Ortolá  
Pi 2



D.3.545,347

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

VALDERROBRES

En el expediente de Responsabilidades Politicas seguido en este Juzgado, con el nº contra el vecino de esa villa

He acordado dirigir a Vd. la presente de orden de J.S.ª a fin de que lleve a efecto lo siguiente:

1.ª.-Que se notifique al encartado *Felipe Alejandro Villoro* que por la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas en 30/6/1945, dicto auto de sobresimiento provisional que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, ordenandose en dicho auto que se notifique al interesado dicha resolución; se publiquen los edictos prevenidos para estos casos se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas; se cancelen las anotaciones preventivas si se hubiere producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940 y que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Y cumplimentada que sea la presente me la devolverá a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, y sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Valderrobres 15 de Enero de 1947.  
El Secretario Interino.



*Fontolà*

Sr. Juez de Paz de *La Fresneda*



Provincia.- La Fresneda a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Guardese y cúmplase cuanto se previene en la orden que antecede del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido y al efecto practiquense las diligencias que se ordenan y hecho devuélvase a la Superioridad por el conducto recibido.

Lo mandó y firmó S<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de que doy fé.  
E/.



*Señor J. J. J. J.*

*Pascual Alejandro Dilla*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

*Juan*

Notificación.- En el mismo día teniendo a mi presencia a D<sup>ña</sup> Pascuala Alejandro Dilla, notifique en forma la orden precedente, no haciéndolo a Felix Alejandro Villoro, por haber fallecido, queda enterada y firma de que doy fé.

*Pascuala Alejandro*

*Juan*

Diligencia.- Cumplimentada la precedente orden, en el mismo día se remite estas diligencias al Sr. Juez de Instrucción de este Partido por correo ordinario. Doy fé.

*Juan*



Providencia Juez acotal,

Valderrobres a seis de Febrero de mil no-

Señor Martinez Garcia.

vecientos cuarenta y siete.

La anterior orden cumplimentada unanse al expediente de su razón.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que doy fe.

M/

*Martinez*

*Jouanol Ortola*  
*[Signature]*

NOTA.-Seguidamente se cumple, doy fe.

*Ortola*  
*[Signature]*

DILIGENCIA. Para hacer constar que en el B.O. de la Provincial de Teruel, nº 11



página 7, correspondiente al día 24 de Enero último, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona. Valderrobres fecha ut-supra., do y fe.

Gortola  
L. S.

...AIONGOLIV